

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**▶ RESOLUCIÓN N° 721/ GCABA/ SC/ 02**

---

DELEGA EN ORGANISMOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA LA FACULTAD DE OTORGAR LICENCIAS PREVISTAS EN LA LEY N° 360, B.O. N° 942 Y EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 471, B.O. N° 1026

Buenos Aires, 26/04/2002

Visto el Decreto N° 293/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la citada norma se delega en la Jefatura de Gabinete, Secretarías o Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno en la que revista el agente solicitante, la facultad de otorgar las licencias previstas en la Ley N° 360 y en el Art. 16 de la Ley N° 471, incisos e) concordante con el artículo 23, y j) y k) concordante con el artículo 42 de dicho plexo normativo;

Que por el artículo 3° de dicho Decreto se autoriza a las Secretarías o Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno a delegar la facultad otorgada por el artículo 2° ;

Que esta Secretaría comparte el espíritu de la norma, en cuanto a que el ... el funcionario autorizante sea aquel que posea un contacto directo con el agente y la dependencia involucrada..., toda vez que ello conlleva a una mayor celeridad y eficacia en el dictado de los diferentes actos administrativos;

Que por tal motivo resulta conveniente proceder de acuerdo con lo señalado en el considerando segundo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 293/02 (B.O. N° 1410),

**EL SECRETARIO DE CULTURA**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° Deléguese en los siguientes organismos de esta Secretaría la facultad de otorgar las licencias previstas en la Ley N° 360 y en el Art. 16 de la Ley N° 471, incisos e) concordante con el Art. 23, y j) y k) concordante con el Art. 42 de dicho plexo normativo: Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, del Teatro Colón, del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, del Centro Cultural Recoleta, del Centro Cultural General San Martín, de Música, del Libro y Promoción de la Lectura, de Museos, de Promoción Cultural, de Enseñanza Artística, de Patrimonio, de Infraestructura y de Casco Histórico y Direcciones del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei.

Artículo 2° Los actos administrativos que se dicten en función de lo dispuesto en el artículo anterior deben contar en todos los casos con la intervención previa de la Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 3° Las autorizaciones de licencia que superen los sesenta (60) días deben ser remitidas a la Subsecretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los organismos dependientes de esta Secretaría y pase a la Dirección General de Recursos Humanos.

---

**REGLAMENTA**

**▶ 1 relación definida:**  
**LEY N° 471**

Ley N° 471 - Delegación facultad de otorgar diversas licencias en organismos de la Secretaría de Cultura.